
LEY QUE PROMUEVE LA ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL CORONAVIRUS COMO ESTRATEGIA SANITARIA DE VACUNACIÓN PARA GARANTIZAR SU ACCESO OPORTUNO

Mediante la **Ley N° 31225**, publicada el 21 de junio de 2021, se aprueban las siguientes disposiciones:

- (i) Autorizar a las empresas del sector privado a adquirir las vacunas contra el COVID-19, quienes, luego de adquirirlas bajo la autorización respectiva, tendrán la prioridad de inmunizar a su personal, dentro del marco de vacunación del Plan Nacional de Vacunación.
- (ii) Las vacunas adquiridas por el sector privado serán puestas a disposición del Centro de Abastecimiento de Recursos Estratégicos (CENARES), para su distribución gratuita en todo el territorio nacional.
- (iii) Los costos incurridos por el sector privado para la adquisición de las vacunas serán considerados como gasto deducible para fines del Impuesto a la Renta, mientras dure la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo 031-2020-SA, ampliatorias, modificatorias y las prórrogas subsecuentes. Esta deducción será reglamentada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- (iv) El MEF evaluará las exoneraciones de todo tipo de arancel respecto a la importación de las vacunas contra el COVID-19.
- (v) Se autoriza también, en forma excepcional y transitoria, a los gobiernos regionales y locales la adquisición de las vacunas contra el COVID-19.
- (vi) Se dictarán las normas reglamentarias para la adecuada aplicación de la esta ley en un plazo no mayor de 10 días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha ley.

Para cualquier consulta respecto de esta información, puede comunicarse con nosotros a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: jorgedavila@esola.com.pe; o joseantoniovaldez@esola.com.pe



JORGE DÁVILA
Socio



JOSÉ ANTONIO VALDEZ
Socio